

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-MDC

Cayma, 12 de Julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2024-MDC de fecha 12 de julio de 2024, trató el pedido de apoyo con donación de módulo de madera (01 aula) para la I.E 40045 "LIVIA BERNAL DE BALTAZAR"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20, inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas

Que, el art. 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al Titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la ley en mención o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-MDC.GDU/DEF.CIVIL, de fecha 17 de abril de 2024, el secretario técnico de Defensa Civil, mediante su informe concluye que respecto a los pabellones N° 01, N° 02 Y N° 03 indica que su vida útil ha terminado, por lo que se presenta daños severos en la losa aligerada por corrosión del acero. Por lo que se considera una edificación de Alto Riesgo, por lo que se debe solicitar su demolición y construir una nueva, acorde a su normativa actual.

Que, mediante el Informe N° 00092-2024-SGEP-GDU-MDC, de fecha 05 de junio de 2024, de la encargada de la Subgerencia de Estudios y proyectos, se concluye que; según el informe señalado en el párrafo anterior, es necesario realizar una intervención inmediata, dada a las condiciones que se encuentra actualmente la I.E Livia Bernal



de Baltazar; sin embargo, para iniciar con la Fase de Formulación y Evaluación de proyectos de inversión es necesario contar con saneamiento físico legal del área a intervenir.

Que, el Informe N° 30-2024/MDC/GDU/SGOOP/AM/CSQH, de fecha 11 de junio del 2024, señala en sus conclusiones que el presupuesto para la intervención requerida para las aulas es de S/ 27,470.40; detallado de la siguiente forma:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNI.	COSTO TOTAL
Módulo de 6.00 x 8.00 m en madera	3	S/ 7,760.00	S/ 23,280.00
4 ventanas de 1.00 x 1.00m con lunas 1 puerta de 0.80 x 2.00m con chapa Techo de Aluzinc Vigas para el techo y tijerales No se incluye pintado ni barnizado			
		Sub total	S/ 23,280.00
		IGV	S/ 4,190.40
		Total	S/ 27,470.40

Que, el Informe N° 999-2024-MDC-GDU-SGOOPP, de fecha 11 de junio del 2024, del Subgerente de Obras Públicas hacia el Gerente de Desarrollo Urbano, concluye en su informe que, el presupuesto para la intervención requerida para las aulas requeridas es de S/. 27,470.40 soles.

Que, mediante Informe N° 00069-2024-MDC-GDEYS-SGDEYC-EYB, de fecha 19 de junio del 2024, el Encargado de Educación y Biblioteca informa a la encargada de la Subgerencia de Desarrollo Educativo y Cultural; que su área dentro de su Plan Operativo Institucional no cuenta con presupuesto o montos específicos para poder brindar ese tipo de apoyo, por lo que sugiere solicitar opinión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 00219-2024-MDC-GDEYS-SGDEYC, de fecha 24 de junio del 2024, la Encargada de la Subgerencia de Desarrollo Educativo y Cultural, indica que se solicite opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para saber si se cuenta o no con presupuesto para la construcción de las tres aulas por el monto de S/. 27,470.40 soles, por ser de necesidad para que los estudiantes puedan recibir sus clases.

Que, mediante el Informe N° 00409-2024-MDC-GDEYS, de fecha 24 de junio del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, concluye que el monto total para la construcción de 03 Aulas en la Institución Educativa N° 40045 Livia Bernal de Baltazar asciende al monto de S/. 27,470.40 (Veintisiete mil cuatrocientos setenta con 40/100 soles).

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N°0185-2024-OPP-MDC, de fecha 10 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a esta Oficina, que se otorga Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento : 2 - Recursos Directamente Recaudados.
 Rubro : 09 – Recursos Directamente Recaudados.
 Meta Presupuestal : 0056 – APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL
 Importe : S/. 9,156.80 soles (Nueve mil ciento cincuenta y seis con 80/100 soles)

Que, mediante Informe Legal N° 235-2024-OAJ-MDC de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que estando a los informes técnicos de las áreas competentes, y la normatividad vigente, concluye que el apoyo a aprobarse de manera excepcional y por única vez, coadyuvará a la adquisición de un módulo de madera (01 aula) para los estudiantes de la Institución Educativa N° 40045 "Livia Bernal de Baltazar", en vista de las condiciones actuales en las que se encuentran las aulas de la institución; en consecuencia, devendría en atendible el apoyo de gracia peticionado, debiendo en ese sentido, en observancia de lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, remitir los actuados a los miembros del Concejo Municipal, para su debate correspondiente.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2024 de fecha 12 de julio del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de apoyo económico para la Institución Educativa N° 40045 "Livia Bernal de Baltazar" por el monto de S/ 9,156.80 soles, para la construcción de 01 aula de madera, teniendo presente que no será factible otorgar dinero en efectivo, por lo que deberá coordinarse con la Oficina de Administración para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, cumpla con realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA,
ALCALDE